

RESOLUCIÓN 021/11-CS-UNPA FIJA la suma de gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Universidad para el 2011.

Río Turbio, 20 de mayo de 2011.

VISTO:

El Expediente Nro. 08248-R-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 177 del Consejo Superior del 3 de diciembre de 2010 se dio por prorrogado el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio 2.010, con vigencia en el ejercicio 2.011, habida cuenta de la no aprobación del Presupuesto por parte del Honorable Congreso de la Nación;

Que el Presupuesto Nacional para el año 2.011 continúa en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación, sin que hubiera tenido aprobación por ninguna de las Cámaras;

Que sobre la base del artículo 27 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Poder Ejecutivo Nacional procedió al dictado del Decreto 2054/2.010, prórroga del Presupuesto, de la Decisión Administrativa 001/2.011, distribución de Créditos, y de la Resolución del Ministerio de Educación n° 307/2.011, distribución presupuestaria;

Que por lo anterior, el presupuesto del Tesoro Nacional para el ejercicio 2.011 asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y tres con 00/00 (\$134.195.163,00);

Que debe ser incorporada, tal lo previsto en la prórroga aprobada por Resolución 177/10-CS-UNPA, la suma de pesos siete millones cuatrocientos veinte mil ochocientos sesenta y cinco con 86/00 (\$7.420.865,86), en concepto de asignación presupuestaria con destino al financiamiento de los cargos docentes concursados el año próximo pasado en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional – Contrato Programa (PMI – CP);

Que el Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución 700/11 SPU, procedió al devengamiento de las partidas por el concepto antes indicado, correspondiente al primer y segundo trimestre del año 2.011;

Que la estimación de recursos de la fuente de financiamiento 1.4. asciende a pesos seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 54/00 (\$6.864,54)

Que se ha concluido la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010, por lo tanto puede ser incorporada la Fuente de Financiamiento 1.6. Economías de Ejercicios Anteriores;

Que fue incorporada la estimación de la fuente de financiamiento 1.2. – Recursos Propios;

Que se encuentra vigente el Decreto N° 814/2001, modificado por la Ley 25.453, que establece una reducción en la alícuota de contribuciones patronales que la Universidad aporta como empleadora;

Que por aplicación de dicha norma la ejecución de gastos en personal refleja un excedente presupuestario;

Que la aplicación del Decreto N° 814/2001 y de la Ley 25.453 en el ámbito de las Universidades Nacionales ha sido objetada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) para el caso de otras Casas de Altos Estudios, muchas de las cuales poseen intimaciones y requerimientos de cobro por vía judicial;

Que con tal motivo el Consejo Interuniversitario Nacional, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Administración Federal de Ingresos Públicos efectuaron tratativas para una solución definitiva de la problemática planteada, sobre la base de la legislación vigente;

Que con tal objeto fue dictado el Decreto 1.571/2.010, fijándose a partir del mes de diciembre de 2.010 la alícuota del 10,17% en concepto de contribuciones patronales con destino al Sistema de Seguridad Social, que conjuntamente con el 6% con destino a Obra Social integran un 16,17%, en reemplazo del 24%;

Que nuestra Universidad, sobre la base del Decreto 814/2001 y la Ley 25.453, abonaba el 17,67%;

Que la reducción indicada tiene una vigencia de veinte (20) años, siempre que la Universidad reconozca deuda sobre la base del Decreto 1.571/2.010 y realice un plan de pagos de la misma, en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales;

Que en el caso de no reconocer la deuda, o bien no suscribir el plan de pagos, la Universidad deberá abonar las Contribuciones Patronales al veinticuatro (24) por ciento;

Que el complemento entre el 17,67% y el 16,17% debe ser aplicado al pago de capital e intereses del plan de pago que sea formulado, así como la diferencia entre el 24% y el 16,17% de las asignaciones presupuestarias motivadas en incrementos salariales que sean acordados;

Que se encuentra pendiente la emisión de la Resolución Conjunta entre la A.F.I.P. y la S.P.U., instrumentando la implementación del régimen;

Que sobre la base de todo lo expuesto, el monto resultante de la reducción en la ejecución de gastos en personal, del veinticuatro (24) por ciento al diecisiete con sesenta y siete (17,67) por ciento, sobre la base de la masa salarial al mes de diciembre de 2.010, conformará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1. del programa 45, en lo pertinente a sus actividades 2 a 10;

Que la reducción en las contribuciones patronales, del diecisiete con sesenta y siete (17,67) por ciento al dieciséis con diecisiete (16,17) por ciento, sobre la base de la masa salarial al mes de diciembre de 2.010, integrará el fondo con destino al plan de pagos que debe ser suscripto con la A.F.I.P.;

Que integrará de igual manera este último concepto la reducción de contribuciones patronales, del veinticuatro (24) por ciento al dieciséis con diecisiete (16,17) por ciento, de las partidas presupuestarias que sean devengadas con motivo de las recomposiciones y aumentos salariales otorgados y a ser otorgadas a partir del presente año;

Que debe autorizarse a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias correspondientes para conformar el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45, de acuerdo a las sumas que resulten devengadas por los excedentes de contribuciones patronales indicados precedentemente;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución 177/10 y que se incorpora para la presente Resolución;

Que se eleva a este Consejo Superior la propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2011;

Que el planeamiento es un proceso de toma de decisiones anticipadas constituido por un sistema de acciones interdependientes y dirigidas a la realización de los objetivos que, más que adaptarse a la realidad, busca modificarla;

Que el Presupuesto representa la cuantificación de los objetivos de la Universidad que pueden expresarse en términos monetarios, y es una herramienta de Planeamiento;

Que en él se ven reflejados factores históricos, regionales, sociales, culturales y políticos que van conformando las prioridades académicas y los objetivos e impactos políticos buscados por la Universidad;

Que a la Universidad le cabe un rol protagónico en el desarrollo social de la región;

Que si bien para cumplir ese rol de una manera óptima es necesario contar con un financiamiento mayor al que cuenta la Universidad, el logro de los objetivos establecidos en el Estatuto Universitario es un compromiso para esta Institución;

Que el Presupuesto aprobado es producto de la búsqueda del consenso de las expectativas y objetivos de las cinco Unidades de Gestión;

Que el consenso se logró en base a los lineamientos políticos establecidos en la 1° Asamblea Ordinaria del año 2.000, propiciando la articulación e integración de las Unidades Académicas y buscando la culminación de los estudios de los alumnos;

Que puesto a consideración en plenario, fuera aprobado por mayoría;

Que conforme lo prescrito en el inciso ñ) del Artículo 64 del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de pesos ciento sesenta y seis millones quinientos dieciséis mil cincuenta y cuatro con 79/00 (\$166.516.054,79) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2011 y de conformidad con las planillas que se agregan como Anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de pesos ciento sesenta y seis millones quinientos dieciséis mil cincuenta y cuatro con 79/00 (\$166.516.054,79) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y previsiones a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como Anexo II y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Fijase en la suma de pesos dos millones novecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro con 30/00 (\$2.929.554,30) la deuda exigible conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como Anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Estímase como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, equilibrado el resultado financiero de la Universidad.

ARTÍCULO 5º: Estimar las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2011 en: 8354 alumnos, 65 egresados y 34 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6º: Establecer que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 20 de febrero de 2.012 la información bancaria, conciliaciones de cuentas, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la información bancaria y movimiento de fondos.

- ARTÍCULO 7º: Autorizar a la Rectora y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal, salvo que dicho incremento provenga de una reducción en la partida asignada para becas del personal docente prevista en la Fuente de Financiamiento 11 y que ésta sea justificada por la estimación de un ahorro en dicha partida. Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.
- ARTÍCULO 8º: Establecer que las Unidades de Gestión podrán crear nuevas categorías programáticas dentro de los Programas cuya ejecución sean responsables con las limitaciones establecidas en el Artículo 7º.
- ARTÍCULO 9º: Establecer los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como Anexo III de la presente.
- ARTÍCULO 10º: Autorizar a la Rectora a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de las fuentes de financiamiento 1.4. y 1.1. en proporción directa al devengado; así como las modificaciones de la red programática que sean necesarias para ello.
- ARTÍCULO 11º: Establecer que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación, y que la ejecución de la fuente de financiamiento 1.2. deberá ajustarse a lo percibido.
- ARTÍCULO 12º: Establecer que el excedente presupuestario de las partidas de gastos en personal derivado de la aplicación de reducciones en las alícuotas de contribuciones patronales, con el detalle obrante en los considerandos de la presente, integrará el crédito de la Fuente de Financiamiento 1.1 del programa 45 y será aplicado de acuerdo al Anexo VI de la presente.
- ARTÍCULO 13º: Autorizar a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias respectivas por aplicación del artículo 12º, en proporción directa al devengado.
- ARTÍCULO 14º: Autorizar a la Rectora a compensar las partidas presupuestarias y a efectuar las modificaciones de las categorías programáticas que resulten necesarias, a los efectos de poner en vigencia el acuerdo que sea arribado entre las Universidades Nacionales integrantes del Consejo Interuniversitario Nacional, la Secretaría de Políticas Universitarias y la Administración Federal de Ingresos Públicos, relativo a la aplicabilidad de la reducción de contribuciones patronales, al momento que se encuentre instrumentado el Decreto N° 1.571/2010.
- ARTÍCULO 15º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora